

" 10º Aniversario Convención de los Derechos del Niño "

DECRETO N° 0993

NEUQUÉN, 16 AGO 2000

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 6882-M-2000 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Medicina Laboral -Dirección General de Personal y Política Laboral-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma solicita actualizar las normas de procedimiento para enfermedad del agente, atención de familiar, contenidos de los certificados médicos, citaciones y otros;

Que por Decreto N° 1415/96 se aprobó un procedimiento por enfermedad del agente, el cual no contempla todos los requerimientos para estos casos;

Que la Dirección General de Personal y Política Laboral compatibiliza y da visto bueno al procedimiento elevado por la Dirección de Medicina Laboral;

Que mediante Dictamen N° 473/00, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que, con respecto al proyecto obrante a fs. 2/6 por el cual se deroga el Decreto N° 1415/96 y se aprueba la metodología a utilizar en caso de enfermedad del agente, de cuidado de familiar enfermo y licencia por maternidad, sugiere que el Artículo 1º) deberá quedar redactado de la siguiente manera: "DEROGAR el Decreto N° 1415/96 mediante el cual se aprobó el procedimiento a implementar en caso de inasistencia productiva por enfermedad de agente o atención de familiar, contenido de los certificados médicos, citaciones y juntas médicas";

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **DEROGAR** el Decreto N° 1415/96, mediante el cual se aprobó el ----- procedimiento a implementar en caso de inasistencia productiva por enfermedad de agente o atención de familiar, contenido de los

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...//2º

certificados médicos, citaciones y juntas médicas; de acuerdo al Dictamen N° 473/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) **APROBAR** la metodología a utilizar en caso de enfermedad del ----- agente, de cuidado de familiar enfermo y licencia por maternidad, según lo establecido en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) **TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente, la Dirección General de Personal y Política Laboral a los fines que estime corresponda.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**ANEXO I**

**I) NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ENFERMEDAD DEL AGENTE Y/O DE ASISTENCIA A FAMILIAR ENFERMO:**

1- El agente deberá comunicar la novedad o motivo del ausentismo dentro de las primeras dos (2) horas de labor del día en que se produce la inasistencia, al jefe inmediato o autoridad jerárquica del sector, quien será el único responsable de informarlo en el parte diario de su área. En caso de que el agente no dé el aviso a su jefe, pero presente luego un certificado, se justificará el lapso como "sin aviso" y se producirá el descuento del día, pero no se aplicará la sanción.

2- En el caso que el agente fuera a cumplir el reposo médico prescripto en forma temporaria, en distinto lugar que el domicilio denunciado, deberá comunicar dicho lugar en el momento de dar el aviso.

3- Cuando el agente se encontrare fuera de la ciudad deberá proceder al aviso en las mismas condiciones que en el inciso 1) y enviar por fax o correo dentro de las 48 horas de producida la novedad el certificado médico, de acuerdo a las especificaciones dadas para validez de los certificados médicos.-

4- El mismo día de la recepción del parte diario, los sectores a cargo de personal de cada Secretaría elevarán dicha información a la Dirección de Medicina Laboral.-

5- Dentro del plazo de 48 horas, a contar desde el primer día de la inasistencia, cada agente deberá hacer llegar el certificado médico a la Dirección de Medicina Laboral dentro de las primeras dos (2) horas de labor administrativa de dicha Dirección.-

6- La Dirección de Medicina Laboral recepcionará el certificado en el que deberá colocarse al dorso, fecha y hora de recepción y deberá ser firmado por la persona que lo entrega. Será también habilitado un registro de certificados recibidos.-

7- La Dirección de Medicina Laboral mediante el sistema de ausentismo implementado justificará o no los días de inasistencia y remitirá la  
...///2º

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA // 28 AL. ROCA

información a la Dirección General de Personal y Política Laboral, en un plazo no mayor a las 48 horas de recepcionado el certificado médico.-

8- Los certificados médicos que los agentes entregasen en la Dirección de Medicina Laboral luego del plazo de 48 horas y hasta cinco (5) días hábiles después del día en que se inicia la inasistencia, serán considerados como "fuera de termino". Estos caso quedarán comprendidos dentro del mismo criterio que los denominados "sin aviso". Vencido dicho termino se producirá el descuento y sanción que corresponda.-

9- Los certificados médicos, para ser aceptados como válidos y justificar inasistencias por enfermedad de corto o largo tratamiento y/o familiar enfermo, deberán contener los siguientes datos:

**a) EN CASO DE ENFERMEDAD DEL AGENTE:**

- Nombre y Apellido del paciente.
- Diagnóstico.
- Nº de días de reposo (indicando desde y hasta qué día comprende).
- Fecha de emisión del certificado.
- Firma y Sello aclaratorio del profesional.-

**b) EN CASO DE FAMILIAR ENFERMO:**

- Además de los datos consignados precedentemente deberá aclarar la necesidad de cuidado del enfermo y el nombre del agente municipal que cuidará al mismo.
- En caso de dos o más agentes municipales para atender al mismo familiar, se justificará a uno de ellos exclusivamente.

**c) LOS CERTIFICADOS MÉDICOS:**

- Emitidos fuera del ámbito de la ciudad de Neuquén deberán ser otorgados por Establecimientos Públicos. Si son de ámbito no oficial deberán ser certificados por la autoridad sanitaria más próxima.

**II NORMATIVAS PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO EN EL DOMICILIO:**

- 1- Se efectuarán reconocimientos médicos en el domicilio particular declarado ajustados al siguiente procedimiento: realizada la visita domiciliaria, el médico deberá confeccionar en el mismo día el informe respectivo

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///3°

justificando o no los días de inasistencia, remitiendo inmediatamente la información a la Dirección General de Personal y Política Laboral.

**a)** Si el agente no se encontrare en su domicilio, se procederá a dejar un Aviso Escrito, donde se indicará que el siguiente día hábil, antes de las 10:00 horas, deberá presentarse en la Dirección de Medicina Laboral a los efectos de demostrar fehacientemente las causas del alejamiento del domicilio. En caso de no concurrir o no quedarse debidamente justificado dicho alejamiento a criterio de la Dirección de Medicina Laboral, se considerará ausencia injustificada.

**b)** Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por cada agente a la Dirección General de Personal y Política Laboral, dentro de las 72 horas de producido el mismo.

**c)** De no realizarse esta comunicación, a los efectos legales, se dará como válido el último domicilio declarado.

**2-** Si el contralor médico no puede cumplirse por insuficientes datos y/o errónea identificación del domicilio o lugar de cumplimiento del reposo, por causas imputables al agente, no se justificarán las inasistencias por encontrarse en incumplimiento de los deberes de mantener actualizado su domicilio.

### **III) LICENCIA POR MATERNIDAD:**

**1-** Se otorgará previa presentación del formulario y del certificado médico correspondiente (con la indicación de la fecha probable de parto), en la Dirección de Medicina Laboral.

**2-** En caso de haber incurrido en ausentismo por patología del embarazo deberá usufructuar obligatoriamente la licencia por maternidad 45 días antes de la fecha probable de parto.

**3-** El formulario de licencia a llenar deberá ser confeccionado en la Dirección de Medicina Laboral, luego la agente deberá completar el formulario con las

...///4°

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///4º

firmas de sus superiores.

**IV) NORMAS DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CASO DE JUNTA MÉDICA:**

1- La convocatoria a Junta Médica será realizada por expresa indicación de la Dirección de Medicina Laboral.

2- La Dirección de Medicina Laboral confeccionará la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN donde constará nombre y apellido del agente, N° de legajo, lugar y hora donde se llevará a cabo la evaluación médica, como así también, la obligatoriedad de concurrir con los estudios médicos y/o documentación que se solicitare.

3- Se dejará constancia del lugar donde será remitida (domicilio o lugar de trabajo).

4- La Dirección General de Personal y Política Laboral será la responsable de la entrega del formulario al agente dentro de las 48 horas de recibida.

5- En caso de no encontrarse en el domicilio denunciado se dejará AVISO.

6- En el Aviso se hará constar que el agente deberá dirigirse en el siguiente día hábil antes de las 10:00 horas, a la Dirección de Medicina Laboral a los efectos de demostrar fehacientemente las causas del alejamiento del domicilio.

7- La Junta Médica estará integrada con no menos de dos (2) profesionales.

8- La Junta Médica, si así lo requiere, podrá ser asistida por un especialista acorde a la patología del agente.

9- Firmarán el acta de Junta Médica por duplicado los profesionales intervinientes y el agente.

10- Si el agente fuera citado a nueva Junta Médica, se lo notificará en el mismo acto.

11- Se entregará al agente una copia de la Junta Médica.

12- Cuando el agente sea dado de alta, la Junta Médica dejará constancia

...///5º

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///5°

en el acta del día en que el agente deberá presentarse en su lugar de trabajo.

**13-** La no presentación, dentro del plazo fijado anteriormente, será motivo para que, por el área de Personal, se inicien las actuaciones a fin de aplicar las medidas establecidas en el Estatuto para el Personal Municipal.

**14-** Si la Junta Médica no pudiera llevarse a cabo por incomparencia del agente y dicha ausencia se encontrare debidamente justificada a criterio de la Dirección de Medicina Laboral, se citará a nueva Junta Médica. Si esta segunda convocatoria no pudiese llevarse a cabo por nueva ausencia del agente, la cuestión, motivo de la Junta Médica, será resuelta a criterio de la Dirección de Medicina Laboral, sin derecho a reclamo por parte del agente.

**15-** La Dirección de Medicina Laboral comunicará a la Dirección General de Personal y Política Laboral, el resultado final de la Junta Médica (fechas de justificación y encuadre legal, adecuación horaria y/o de tareas con tiempos aproximados, alta médica o la no presentación del agente, etc.) a los fines de proceder administrativamente.

**16-** En caso de producirse adecuación horaria, la misma podrá indicarse bajo las siguientes condiciones:

**a)** Cuando a criterio de la Dirección de Medicina Laboral, propenda a la reinserción del agente a su tarea o a la mejoría de su cuadro patológico.

**b)** La indicación deberá ser en forma progresiva, esto es que los lapsos de horario de trabajo deberán ser progresivamente mayores.

**c)** El lapso mayor de adecuación horaria no podrá superar los seis (6) meses en total. Si por alguna razón, por indicación de su médico tratante, el agente debiera superar este lapso se procederá de la siguiente manera:

**c.1)** El agente con una carga horaria de quince (15) horas semanales (tres horas por día) percibirá una remuneración correspondiente al 45% del total

...///6°

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

...///6º

de la categoría que revista.

**c.2)** El agente con una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales (cinco horas por día) percibirá una remuneración correspondiente al 80% del total de la categoría que revista.

**V) JUNTA MÉDICA POR INVALIDEZ:**

- El agente que estuviera incurriendo en ausentismo por enfermedad de corta o larga evolución o, sin incurrir en ausentismo alguno, se encontrara, a juicio de la Dirección de Medicina Laboral, en la posibilidad de alcanzar la incapacidad para su jubilación por invalidez, esa Dirección podrá remitir las actuaciones al Instituto Municipal de Previsión Social para su evaluación con ese fin. El agente podrá tramitar por su cuenta, un pedido similar ante el Instituto Municipal de Previsión Social de acuerdo a la Ordenanza N° 8100.-